

AUTO No. 02661

POR EL CUAL SE ORDENA EL ARCHIVO DE UN EXPEDIENTE LA SECRETARIA DISTRITAL DE AMBIENTE

En uso de las facultades conferidas por el Acuerdo Distrital 257 del 30 de Noviembre de 2006, Decreto Distrital 109 del 16 de Marzo de 2009, modificado por el Decreto Distrital 175 de 2009, en concordancia con lo establecido en la Ley 99 de 1993 y

CONSIDERANDO

ANTECEDENTES

Que mediante Oficio del 14 de Mayo de 1996, dirigido por el Director Ejecutivo del Instituto de Desarrollo Urbano – IDU al Director Ejecutivo del entonces Departamento Técnico Administrativo del Medio Ambiente “DAMA”, hoy Secretaría Distrital de Ambiente, se presentó solicitud de licencia ambiental dentro del desarrollo de los proyectos viales del programa “Formar ciudad 1995-1998”. Donde el expediente es relativo de manera específica a la obra denominada “Construcción Transversal 85 Sector Calle 57 – Calle 59”.

Que en el expediente reposa el documento denominado “FICHA TECNICA PARA PROYECTOS DEL IDU – PLAN FORMAR CIUDAD 1995-1998”, donde se incluye la caracterización de la obra mencionada con antelación y como documento anexo, plano de la obra.

Que mediante Memorando SJ-ULA No. 129 del 19 de Junio de 1996, la Subdirección Jurídica del entonces Departamento Técnico Administrativo del Medio Ambiente “DAMA”, hoy Secretaría Distrital de Ambiente, realizó el envío de la radicación No. 2990 del 14 de Mayo de 1996 a la Subdirección de Calidad Ambiental de la misma Entidad, para su conocimiento y fines pertinentes.

Que mediante Oficio No. 006612 del 13 de Agosto de 1996, la Subdirección de Calidad Ambiental del entonces Departamento Técnico Administrativo del Medio Ambiente “DAMA”, hoy Secretaría Distrital de Ambiente, comunicó al Director Ejecutivo del Instituto de Desarrollo Urbano – IDU los Términos De Referencia en que se debía elaborar el Plan de Manejo Ambiental dentro del proyecto en mención.

Que mediante Auto No. 646 del 12 de Diciembre de 1996 el entonces Departamento Técnico Administrativo del Medio Ambiente “DAMA”, hoy Secretaría Distrital de Ambiente, avocó el trámite del Plan de Manejo Ambiental solicitado por el Director de Instituto de Desarrollo Urbano – IDU, para la ejecución del proyecto denominado “Construcción Transversal 85 Sector Calle 57 – Calle 59”.

AUTO No. 02661

Que mediante Oficio SJ-ULA No. 12258 del 8 de Junio de 1998 dirigido por el Jefe Unidad Legal Ambiental del entonces Departamento Técnico Administrativo del Medio Ambiente "DAMA", hoy Secretaría Distrital de Ambiente, al Director del Instituto de Desarrollo Urbano – IDU, realizó requerimiento de información dentro de la obra en comento resaltando la inactividad del expediente.

Que mediante Memorando Radicado No. 2010IE11638 del 4 de Mayo de 2010, la Dirección Legal Ambiental solicitó a la Subdirección de Control Ambiental al Sector Público de la Secretaría Distrital de Ambiente, visita técnica al proyecto "Construcción Transversal 85 Sector Calle 57 – Calle 59", a fin de verificar el cumplimiento del Plan de Manejo Ambiental.

Que mediante Memorando Interno Radicado No. 2010IE13615, dirigido por la Subdirección de Control Ambiental al Sector Público a la Dirección Legal Ambiental de la Secretaría Distrital de Ambiente, se hace constar que mediante visita técnica de verificación realizada a la obra en mención el día 13 de Mayo de 2010, se evidenció la inexistencia de impactos ambientales negativos en la zona de influencia del proyecto, como tampoco elementos dejados después de finalizado el trabajo, como escombros o señalización; anexándose registro fotográfico.

Que mediante Memorando Radicado No. 2010IE18209 del 1 de Julio de 2010, la Dirección Legal Ambiental solicita al Coordinador del Área de Expedientes y Notificaciones de la Secretaría Distrital de Ambiente, el archivo y la eliminación de la lista de expedientes activos, las actuaciones correspondientes al expediente DM-06-96-014, concerniente al proyecto "Construcción Transversal 85 Sector Calle 57 – Calle 59".

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Que el Memorando Radicado No. 2010IE18209 del 1 de Julio de 2010 suscrito por la entonces Directora Legal Ambiental de la Secretaría Distrital de Ambiente, con el cual se ordena el archivo y la eliminación de la lista de expedientes activos, las actuaciones correspondientes al expediente DM-06-96-014, correspondiente al proyecto "Construcción Transversal 85 Sector Calle 57 – Calle 59", se trata de un Acto Administrativo que por sí mismo no reviste facultades suficientes para considerarse que su carácter ejecutivo y ejecutorio permita lo allí requerido, conforme se indica en el Artículo 64 Decreto 01 de 1984. Y además, se requiere de un Auto que haga oponible la orden de la administración, donde se atienda su formalización respecto del principio de publicidad de que trata el Artículo 3 de la norma en mención, que ordena:

"En virtud del principio de publicidad, las autoridades darán a conocer sus decisiones mediante las comunicaciones, notificaciones o publicaciones que ordenan este código y la ley"

AUTO No. 02661

Que en el caso bajo estudio puede observarse que el Instituto de Desarrollo Urbano - IDU culminó las obras de construcción propuestas en el proyecto "Construcción Transversal 85 Sector Calle 57 - Calle 59", sin encontrarse evidencia de impactos ambientales significativos, acorde con lo indicado en el Memorando Interno Radicado No. 2010IE13615, dirigido por la Subdirección de Control Ambiental al Sector Público a la Dirección Legal Ambiental de la Secretaría Distrital de Ambiente.

Que en aras de garantizar la seguridad jurídica en las actuaciones surtidas por esta Secretaría, inclinadas a evitar las actuaciones sucesivas sobre la sustracción del objeto del seguimiento de esta autoridad, se considera procedente disponer el archivo definitivo de las actuaciones administrativas adelantadas.

Que el Código Contencioso Administrativo establece que las actuaciones administrativas se desarrollarán con arreglo a los principios de economía, celeridad, eficacia, imparcialidad, publicidad y contradicción.

Que las autoridades tendrán el impulso oficioso de los procedimientos en virtud del cumplimiento del principio de celeridad.

Que el Código Contencioso Administrativo en el Artículo 267 establece lo referente a los asuntos no consagrados en la normatividad específica, para lo cual remite al Código de Procedimiento Civil en lo que se refiere al objeto de la presente actuación:

"En los aspectos no contemplados en este Código se seguirá el Código de Procedimiento Civil en lo que sea compatible con la naturaleza de los procesos y actuaciones que correspondan a la jurisdicción en lo contencioso administrativo."

Que por su parte el Artículo 126 del Código de Procedimiento Civil, dispone:

"Concluido el proceso, los expedientes se archivarán en el despacho judicial de primera o única instancia, salvo que la ley disponga otra cosa".

Que el Artículo 5 del Decreto 109 de 2009 modificado por el Decreto 175 de 2009, en su literal d) asigna a esta Secretaría la competencia para ejercer la autoridad ambiental en el Distrito Capital, en cumplimiento de las funciones asignadas por el ordenamiento jurídico vigente, a las autoridades competentes en la materia.

Que el mismo Artículo en el literal l) asigna a esta Secretaría la competencia para ejercer el control y vigilancia del cumplimiento de las normas de protección ambiental y manejo de recursos naturales, emprender las acciones de policía que sean pertinentes al efecto, y en particular adelantar las investigaciones e imponer las sanciones que correspondan a quienes infrinjan dichas normas.

AUTO No. 02661

Que el Artículo 8 del Decreto 109 de 2009 modificado por el Decreto 175 de 2009, en su literal i) asigna al Despacho de la Secretaría la función de los asuntos que sean de su competencia.

Que de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 109 del 16 de Marzo de 2009, modificado por el Decreto 175 de 2009, por el cual se establece la estructura organizacional de la Secretaría Distrital de Ambiente, se determinan las funciones de sus dependencias y se dictan otras disposiciones.

Que de acuerdo con lo dispuesto en el párrafo único del artículo 1° de la Resolución No. 3074 de 2011, la Secretaría Distrital de Ambiente dentro de sus funciones delegadas exceptúa "(...) la expedición de las licencias ambientales, sus modificaciones, cesiones, el auto de inicio y el de reunida la información y todos aquellos inherentes a la naturaleza de la Licencia Ambiental; los Planes de Manejo Ambiental; los Planes de Manejo, Restauración y Recuperación Ambiental y otros instrumentos de control y manejo ambiental que coadyuven al fortalecimiento de la autoridad ambiental en el Distrito Capital, actuaciones que quedarán reservadas exclusivamente a la competencia del despacho de la Secretaría Distrital de Ambiente, sin perjuicio de la delegación de que trata el precepto del literal g) de este artículo."

Bajo ese entendido y en mérito de lo anteriormente expuesto, la Secretaría Distrital de Ambiente de Bogotá D.C.,

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar el archivo del expediente DM-06-96-014 a nombre del Instituto de Desarrollo Urbano – IDU, relacionado con las actuaciones administrativas de control y seguimiento al proyecto denominado "Construcción Transversal 85 Sector Calle 57 – Calle 59" por las razones expuestas en la parte motiva de este acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: En consecuencia de lo decidido en el artículo anterior, dar traslado del expediente DM-06-96-014 al Grupo de Expedientes para que proceda a su archivo.

ARTÍCULO TERCERO: Publicar el presente acto administrativo en el Boletín Ambiental. Lo anterior en cumplimiento del artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

ARTÍCULO QUINTO: Contra la presente providencia no procede recurso alguno.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá a los 26 días del mes de diciembre del 2012

AUTO No. 02661



Maria Susana Muhamad Gonzalez
DESPACHO DEL SECRETARIO

EXPEDIENTE: DM-06-96-014

Elaboró:

Gloria Elena Medina Huertas	C.C:	41701570	T.P:	CPS:	CONTRAT O 371 DE 2012	FECHA EJECUCION:	24/07/2012
-----------------------------	------	----------	------	------	-----------------------------	---------------------	------------

Revisó:

Hector Enrique Barragan Valencia	C.C:	10986467 91	T.P:	20967CSJ	CPS:	CONTRAT O 1386 DE 2012	FECHA EJECUCION:	16/10/2012
Rita Gomez Ramirez	C.C:	41543756	T.P:	58297CSJ	CPS:	CONTRAT O 529 DE 2012	FECHA EJECUCION:	17/10/2012
Yesid Bazarro Barragan	C.C:	12124311	T.P:	64693	CPS:	CONTRAT O 529 DE 2012	FECHA EJECUCION:	16/08/2012
Hugo Fidel Beltran Hernandez	C.C:	19257051	T.P:		CPS:	CONTRAT O 067 DE 2012	FECHA EJECUCION:	19/11/2012
Beatriz Eugenia Garcia Garcia	C.C:	30298829	T.P:		CPS:	CONTRAT O 1069 DE 2012	FECHA EJECUCION:	18/10/2012
Julio Cesar Pulido Puerto	C.C:	79684006	T.P:		CPS:	DIRECTOR DCA	FECHA EJECUCION:	30/11/2012

Aprobó:

Julio Cesar Pulido Puerto	C.C:	79684006	T.P:	CPS:	DIRECTOR DCA	FECHA EJECUCION:	30/11/2012
Lucila Reyes Sarmiento	C.C:	35456831	T.P:	CPS:	DIRECTOR A LEGAL AMBIENTA	FECHA EJECUCION:	26/12/2012
Sandra Patricia Montoya Villarreal	C.C:	51889287	T.P:	CPS:		FECHA EJECUCION:	28/10/2012